

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL,
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR.**

DECRETO SUPREMO N°: 21

T/R - REG CONTRALORIA 17 OCT 2017	TRAMITADO OF. DE PARTES 18 OCT 2017
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	

SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTO: HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en el Decreto Supremo N°15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.530; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo; en la Ley N°19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Pobreza Extrema, denominado "Chile Solidario"; en la Ley N° 20.595, que crea el Subsistema de Promoción y Protección Social, Seguridades y Oportunidades; en la Ley N°20.385, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el Decreto Supremo N° 434 de 1991, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que delega firma en Ministro de Estado en materias que indica; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y demás normas aplicables en la especie;

E 24635

DECRETO

1º APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 05 de abril de 2017 entre el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Educación y la Fundación para el Desarrollo Integral del Menor.

2º El convenio que por el presente decreto se aprueba, es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

“PROGRAMA JARDINES INFANTILES, SALAS CUNAS Y EXTENSIÓN HORARIA”

En Santiago de Chile, a 05 de abril de 2017, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante también e indistintamente “MDS”, representado por su Ministro don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago; el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante e indistintamente “MINEDUC”, representado por su Subsecretaria de Educación Parvularia **MARÍA ISABEL DÍAZ PÉREZ**; ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1371, comuna de Santiago; y la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante e indistintamente “INTEGRA” o “Fundación Integra”, representada por su Directora Ejecutiva Nacional **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, ambos domiciliados en Alonso Ovalle N° 1180, comuna y ciudad de Santiago, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia “Chile Crece Contigo”, estableciendo que el Sistema es un modelo de gestión constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente, y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida. El Sistema es administrado, coordinado y supervisado por el Ministerio de Desarrollo Social, y está constituido por los Subsistemas “Chile Crece Contigo”, “Chile Solidario” y “Seguridades y Oportunidades”.

Que, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 de la Subsecretaría de Servicios Sociales: "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 02, Asignación 015, recursos para la ejecución del programa "INTEGRA-Subsecretaría de Educación", recursos que a su vez que reflejan como ingresos consolidables en la Partida 09, Capítulo 04, Programa 01 "Subsecretaría de de Educación Parvularia", Subtítulo 05, Ítem 02, asignación 007 denominada "Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario".

Que, lo anterior tiene como propósito financiar, en parte, el programa "Jardines Infantiles, Salas Cuna y Extensión Horaria" diseñado por INTEGRA, para ser aplicado a los niños y niñas socioeconómicamente vulnerables, contribuyendo de esta manera a la igualdad de oportunidades a través de la educación.

Que para estos efectos, el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia, en virtud de lo dispuesto en su Partida 09, Capítulo 04, Programa 01, Glosa N° 5, transfiere los recursos a la Fundación Integra.

Que la Fundación para el Desarrollo Integral del Menor de conformidad a sus Estatutos, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por objeto contribuir a la superación de las desigualdades en nuestro país con la implementación de un proyecto nacional dirigido a los niños de escasos recursos menores de seis años, que favorezca su desarrollo intelectual, emocional, social y nutricional, que les permita superar las desventajas con la que acceden a la educación básica y que contribuya a solucionar el problema de su cuidado.

Que, el Currículum implementado por INTEGRA, basado en el Currículum Nacional vigente, en todos sus establecimientos, se orienta a la promoción de aprendizajes significativos para los niños y niñas que se encuentran entre tres meses y cuatro años de edad. Esto, sin hacer distinciones más allá de los requerimientos específicos de cada etapa de desarrollo. Dado lo anterior, solo cabe reconocer la especificidad en la atención brindada a los niños y niñas de Sala Cuna con respecto a los que asisten a otros niveles del Jardín Infantil.

Que mediante la Ley N°20.835, se crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y se Modifican Diversos Cuerpos Legales, estableciéndose en el artículo 1° que la Subsecretaría de Educación Parvularia es el órgano de colaboración directa del Ministro de Educación en la promoción, desarrollo, organización general y coordinación de la educación parvularia de calidad para la formación integral de niños y niñas, desde su nacimiento hasta el ingreso a la educación básica.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente acuerdo es la transferencia de recursos por parte del MDS al MINEDUC, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia, para la implementación del Programa "Jardines Infantiles, Salas Cuna y Extensión Horaria" en adelante el "Programa", formulado por INTEGRA, según lo previsto en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2017.

El Programa tiene por objeto otorgar educación parvularia a niños y niñas que asisten a Salas Cuna, Jardines Infantiles y/o Extensión Horaria de sectores vulnerables, contribuyendo de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación del primer nivel educativo del sistema.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

En ejecución del presente convenio, INTEGRA se obliga a realizar las siguientes acciones:

- 1- Otorgar acceso preferente al Programa a los niños y niñas entre los 85 días y cuatro años 11 meses de edad, integrantes de familias pertenecientes a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", considerando las capacidades de cada establecimiento.
- 2- Difundir la información de los Programas objeto del presente Convenio, a las familias integrantes de los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", que solicitan cupo en los jardines infantiles y salas cuna de la Red INTEGRA.
- 3- Entregar al MDS, al inicio del proceso de ejecución del presente convenio, el conjunto de instrumentos metodológicos y administrativos aplicables al Programa.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por el presente convenio, INTEGRA tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b. Que los recursos sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.

- c. Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final, previa validación por parte de la Subsecretaría de Educación Parvularia, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- d. Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con el Comité Técnico Nacional y sus instancias técnicas territoriales de coordinación.
- e. Contar con los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Programa.

Por su parte, el **MDS**, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- b. Exigir las rendiciones de cuentas, de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, o norma que la modifique o reemplace.
- c. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
- d. Constituir dentro de los 2 meses de iniciada la ejecución del Programa, el Comité Técnico Nacional respectivo, integrado por las contrapartes técnicas del presente convenio, cuyo objeto será dar seguimiento, evaluación y definición a los aspectos operativos del Programa, como asimismo, establecer instancias técnicas territoriales de coordinación, formadas por los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y de Educación y el correspondiente Director Regional de Integra, o quienes estos designen, para la evaluación y seguimiento del Programa en Regiones, quienes se reunirán a requerimiento del Comité Técnico Nacional.
- e. Capacitar a MINEDUC e INTEGRA en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

A su vez el **MINEDUC**, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Transferir a INTEGRA los recursos transferidos en virtud del presente convenio.
- b. Supervisar la ejecución del programa.
- c. Rendir cuenta mensual de los recursos transferidos de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas o norma que la modifique o reemplace. Reintegrar al MDS los recursos y/o saldos no ejecutados, no rendidos u

observados de los recursos transferidos, en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en el presente convenio y en la resolución N°30, de 2015, o instrumento que la modifique o reemplace.

- d. Participar de todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con el Comité Técnico Nacional.

CUARTA: FINANCIAMIENTO.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá al MINEDUC, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia durante el año 2017, la suma de **\$2.316.245.000, (dos mil trescientos dieciséis millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos)**, fondos que se contemplan en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 015 del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2017. Los referidos recursos ingresaran al presupuesto de la Subsecretaría de Educación Parvularia, de acuerdo a lo prescrito en la Partida 09, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 05, Ítem 02, Asignación 007 "Ley N°20.595 y Sistema Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Parvularia vigente para el año 2017.

Para estos efectos, los recursos serán transferidos al MINEDUC en 2 cuotas, la primera de ellas, equivalente al 50% del total comprometido, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

La segunda cuota, equivalente al 50% de los recursos comprometidos, se transferirá dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Técnico de Avance que debe entregar INTEGRA, siempre que se hayan entregado los Informes de Inversión exigibles a dicha fecha, por parte del MINEDUC.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último Acto Administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo del informe técnico y de inversión finales y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados en caso de existir.

DE LA EJECUCION DEL PROGRAMA

El plazo para la ejecución del Programa comenzará desde la fecha en que el Ministerio de Desarrollo Social transfiera la primera cuota al MINEDUC y su duración se extenderá

hasta el 31 de Diciembre de 2017, o del año en que opere la prórroga automática. No obstante lo anterior, el plazo establecido para la ejecución de los recursos comprometidos podrá extenderse hasta el 30 de abril del año siguiente.

Sin perjuicio de lo señalado en la presente cláusula, por razones de buen servicio y con el objetivo de permitir el normal funcionamiento y gestión del Programa, las actividades objeto del presente convenio podrán comenzar a ejecutarse a partir del 1 de Enero de 2017, o del año en que opere la prórroga automática, en la medida que éstas no impliquen gasto alguno. Sin embargo la transferencia sólo procederá de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta.

SEXTA: PRÓRROGA AUTOMÁTICA.

El presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de Enero del año presupuestario siguiente, y tendrá idéntica duración que la señalada en la cláusula quinta anterior.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá mediante el acto administrativo que corresponda, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público aplicable.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.

El Ministerio de Desarrollo Social mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes que se mencionan a continuación. INTEGRA dará al Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Programa durante la ejecución del mismo.

INTEGRA entregará al Ministerio de Desarrollo Social 1 (un) Informe Técnico de Avance y 1 (un) Informe Técnico Final, previa validación de los mismos por parte de la Subsecretaría de Educación Parvularia, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

El Informe Técnico de Avance deberá entregarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término del cuarto mes de iniciada la ejecución del Programa, y deberá dar cuenta, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a su implementación, debiendo incluir, a lo menos, lo siguiente:

- a. Listado de beneficiarios del Programa, Individualizados con: nombre, apellidos, género, fecha de nacimiento, edad, región, provincia y comuna de los establecimientos a los que asisten los niños/as, en formato digital, de acuerdo al formato que entregue el Ministerio de Desarrollo Social.
- b. Antecedentes de Matrícula y asistencia de los niños y niñas en cada uno de los Programas, desagregados por género y región.
- c. El número de Jardines Infantiles y Salas Cuna, señalando el tipo de jornada horaria, desagregados por región, provincia y comuna, con respaldo digital.
- d. Costos per cápita por región de niños y niñas de cada una de las modalidades.

INTEGRA dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Programa deberá entregar un Informe Técnico Final que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- a. Identificación del total de beneficiarios indicando su RUT, nombres, apellidos, género, edad, región, provincia y comuna, en archivo digital.
- b. Los antecedentes correspondientes al periodo de ejecución no informado a la fecha respecto de la Matrícula del Programa en sus diferentes modalidades de Salas Cuna, Jardines Infantiles y Extensión Horaria (matricula/INTEGRA), indicando la Matrícula y asistencia de niños y niñas pertenecientes a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", desagregado por género y distribuido regionalmente; estado nutricional y situaciones de vulneración de derechos (en base a registros de la Unidad de Protección de Derechos de INTEGRA), de los niños y niñas pertenecientes a los Subsistemas insertos en el Sistema Intersectorial de Protección Social.
- c. Análisis comparativo de los indicadores referidos anteriormente, en relación a los resultados durante el primer semestre del año.
- d. Caracterización de las Familias de los Subsistemas, pertenecientes "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", a partir de la información obtenida del Cruce de los niños y niñas matriculados en Integra con las Bases de Datos del Ministerio de Desarrollo Social de manera oportuna por ambas partes.
- e. Panorama de aprendizajes de los niños y niñas de manera Bienal según estudio que realiza la Fundación INTEGRA.
- f. Análisis y conclusiones respecto de la situación de los niños y niñas pertenecientes a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades" en Fundación INTEGRA durante el año 2017o los años siguientes en que se prorrogue el presente Convenio.
- g. Costos per cápita por región de niños y niñas de cada una de las modalidades.

OCTAVA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir los comprobantes de ingresos de los recursos que se transfieren en virtud del presente convenio.
- b. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente que se rinde de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o instrumento que la modifique o reemplace.
- c. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, el MINEDUC deberá entregar al Ministerio de Desarrollo Social lo siguiente:

- a. Los comprobantes que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.
- b. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser revisados por el Departamento de Presupuesto y Finanzas, de la División de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social.
- c. Un Informe Final de Inversión que de cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes administrativos al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que MINEDUC estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos.

El Ministerio de Desarrollo Social revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción, y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de INTEGRA y/o MINEDUC, según corresponda, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. INTEGRA y/o MINEDUC tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social, el que deberá revisarlas dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos definitivamente.

NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, el que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social se ejercerá a través de la División de Promoción y Protección Social. La contraparte técnica de INTEGRA se ejercerá a través del Coordinador Aseguramiento de la Calidad y Acreditación de la Dirección Nacional de Planificación y Gestión, y por parte del Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

A nivel Regional la contraparte técnica del MDS corresponderá a un funcionario designado por el/la Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo (a), y por parte de MINEDUC por lo(a)s Secretario(a)s Regionales Ministeriales respectivos y el/la Director (a) Regional de INTEGRA, o quienes designen para tales efectos.

DÉCIMO PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO.

El Ministerio de Desarrollo Social pondrá término anticipado al presente Convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo y que se estipulan en el párrafo tercero de la presente cláusula. Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes que el Ministerio de Desarrollo Social tome conocimiento de las irregularidades.

El MINEDUC, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Ministerio de

Desarrollo Social deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe, estas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. MINEDUC tendrá un plazo de 8 días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social, el que deberá realizarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. MINEDUC deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación del pronunciamiento efectuado por el Ministerio de Desarrollo Social. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso de que el Informe no haya sido aprobado.

La no presentación de los Informes, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por el Ministerio de Desarrollo Social, se considerarán un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual se podrá poner término al mismo y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados o no rendidos

DÉCIMO SEGUNDA: REEMBOLSO DE SALDOS NO EJECUTADOS.

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el MINEDUC, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la revisión final del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro al Ministerio de los saldos no ejecutados

DÉCIMO TERCERA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería de don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, para representar al **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior; la personería de doña **MARÍA ISABEL DÍAZ PÉREZ** para representar al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, consta en el Decreto N° 476, de 2015, del Ministerio de Educación; y la personería de doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, para representar a **INTEGRA**, consta en la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional N° 1/2014, de la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, de fecha 24 de Marzo de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 3 de Abril de 2014, ante la Notario Titular de la 37 Notaría de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández, inscrita en el Repertorio N°3881-2014.

El presente acuerdo, se suscribe en 3 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada parte.”

Firmado por: Marcos Barraza Gómez, Ministro de Desarrollo Social, María Isabel Díaz Pérez, Subsecretaria de Educación Parvularia, y Oriele Rossel Carrillo, Directora Ejecutiva Nacional de la Fundación Integral para el Desarrollo del Menor.

3° IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 015, del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2017.

4° REMÍTASE copia digitalizada del presente decreto al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Fiscalía, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la División de Promoción y Protección Social, y copia impresa al Ministerio de Educación, a la Fundación para el Desarrollo Integral del Menor, y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



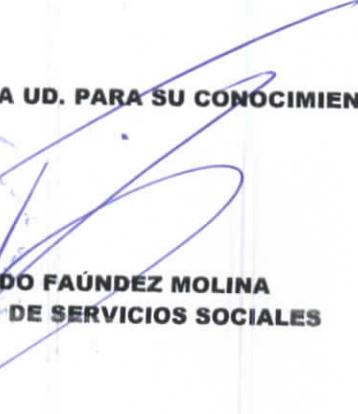
MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Asignación: 24-02-015

ID	NOMBRE	\$
357498	Subs de Educ Parvularia	2316.245000
V° B° Presupuesto: 14 de Fecha: 24-03-17		



LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

“PROGRAMA JARDINES INFANTILES, SALAS CUNAS Y EXTENSIÓN HORARIA”

En Santiago de Chile, a 05 de abril de 2017, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante también e indistintamente “MDS”, representado por su Ministro don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago; el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante e indistintamente “MINEDUC”, representado por su Subsecretaria de Educación Parvularia **MARÍA ISABEL DÍAZ PÉREZ**; ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1371, comuna de Santiago; y la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante e indistintamente “INTEGRA” o “Fundación Integra”, representada por su Directora Ejecutiva Nacional **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, ambos domiciliados en Alonso Ovalle N° 1180, comuna y ciudad de Santiago, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia “Chile

Crece Contigo”, estableciendo que el Sistema es un modelo de gestión constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente, y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida. El Sistema es administrado, coordinado y supervisado por el Ministerio de Desarrollo Social, y está constituido por los Subsistemas “Chile Crece Contigo”, “Chile Solidario” y “Seguridades y Oportunidades”.

Que, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 de la Subsecretaría de Servicios Sociales: “Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario”, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 02, Asignación 015, recursos para la ejecución del programa “INTEGRA-Subsecretaría de Educación”, recursos que a su vez que reflejan como ingresos consolidables en la Partida 09, Capítulo 04, Programa 01 “Subsecretaría de de Educación Parvularia”, Subtítulo 05, Ítem 02, asignación 007 denominada “Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario”.

Que, lo anterior tiene como propósito financiar, en parte, el programa “Jardines Infantiles, Salas Cuna y Extensión Horaria” diseñado por INTEGRA, para ser aplicado a los niños y niñas socioeconómicamente vulnerables, contribuyendo de esta manera a la igualdad de oportunidades a través de la educación.

Que para estos efectos, el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia, en virtud de lo dispuesto en su Partida 09, Capítulo 04, Programa 01, Glosa N° 5, transfiere los recursos a la Fundación Integra.

Que la Fundación para el Desarrollo Integral del Menor de conformidad a sus Estatutos, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por objeto contribuir a la superación de las desigualdades en nuestro país con la implementación de un proyecto nacional dirigido a los niños de escasos recursos menores de seis años, que favorezca su desarrollo intelectual, emocional, social y nutricional, que les permita superar las desventajas

con la que acceden a la educación básica y que contribuya a solucionar el problema de su cuidado.

Que, el Currículum implementado por INTEGRA, basado en el Currículum Nacional vigente, en todos sus establecimientos, se orienta a la promoción de aprendizajes significativos para los niños y niñas que se encuentran entre tres meses y cuatro años de edad. Esto, sin hacer distinciones más allá de los requerimientos específicos de cada etapa de desarrollo. Dado lo anterior, solo cabe reconocer la especificidad en la atención brindada a los niños y niñas de Sala Cuna con respecto a los que asisten a otros niveles del Jardín Infantil.

Que mediante la Ley N°20.835, se crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y se Modifican Diversos Cuerpos Legales, estableciéndose en el artículo 1° que la Subsecretaría de Educación Parvularia es el órgano de colaboración directa del Ministro de Educación en la promoción, desarrollo, organización general y coordinación de la educación parvularia de calidad para la formación integral de niños y niñas, desde su nacimiento hasta el ingreso a la educación básica.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente acuerdo es la transferencia de recursos por parte del MDS al MINEDUC, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia, para la implementación del Programa "Jardines Infantiles, Salas Cuna y Extensión Horaria" en adelante el "Programa", formulado por INTEGRA, según lo previsto en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2017.

El Programa tiene por objeto otorgar educación parvularia a niños y niñas que asisten a Salas Cuna, Jardines Infantiles y/o Extensión Horaria de sectores vulnerables, contribuyendo de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación del primer nivel educativo del sistema.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

En ejecución del presente convenio, INTEGRRA se obliga a realizar las siguientes acciones:

- 1- Otorgar acceso preferente al Programa a los niños y niñas entre los 85 días y cuatro años 11 meses de edad, integrantes de familias pertenecientes a los Subsistemas “Chile Solidario” y “Seguridades y Oportunidades”, considerando las capacidades de cada establecimiento.
- 2- Difundir la información de los Programas objeto del presente Convenio, a las familias integrantes de los Subsistemas “Chile Solidario” y “Seguridades y Oportunidades”, que solicitan cupo en los jardines infantiles y salas cuna de la Red INTEGRRA.
- 3- Entregar al MDS, al inicio del proceso de ejecución del presente convenio, el conjunto de instrumentos metodológicos y administrativos aplicables al Programa.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por el presente convenio, **INTEGRRA** tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b. Que los recursos sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c. Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final, previa validación por parte de la Subsecretaría de Educación Parvularia, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

- d. Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con el Comité Técnico Nacional y sus instancias técnicas territoriales de coordinación.
- e. Contar con los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Programa.

Por su parte, el **MDS**, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- b. Exigir las rendiciones de cuentas, de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, o norma que la modifique o reemplace.
- c. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
- d. Constituir dentro de los 2 meses de iniciada la ejecución del Programa, el Comité Técnico Nacional respectivo, integrado por las contrapartes técnicas del presente convenio, cuyo objeto será dar seguimiento, evaluación y definición a los aspectos operativos del Programa, como asimismo, establecer instancias técnicas territoriales de coordinación, formadas por los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y de Educación y el correspondiente Director Regional de Integra, o quienes estos designen, para la evaluación y seguimiento del Programa en Regiones, quienes se reunirán a requerimiento del Comité Técnico Nacional.
- e. Capacitar a MINEDUC e INTEGRA en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

A su vez el **MINEDUC**, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Transferir a INTEGRA los recursos transferidos en virtud del presente convenio.
- b. Supervisar la ejecución del programa.

- c. Rendir cuenta mensual de los recursos transferidos de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas o norma que la modifique o reemplace. Reintegrar al MDS los recursos y/o saldos no ejecutados, no rendidos u observados de los recursos transferidos, en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en el presente convenio y en la resolución N°30, de 2015, o instrumento que la modifique o reemplace.
- d. Participar de todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con el Comité Técnico Nacional.

CUARTA: FINANCIAMIENTO.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá al MINEDUC, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia durante el año 2017, la suma de **\$2.316.245.000, (dos mil trescientos dieciséis millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos)**, fondos que se contemplan en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 015 del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2017. Los referidos recursos ingresarán al presupuesto de la Subsecretaría de Educación Parvularia, de acuerdo a lo prescrito en la Partida 09, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 05, Ítem 02, Asignación 007 "Ley N°20.595 y Sistema Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Parvularia vigente para el año 2017.

Para estos efectos, los recursos serán transferidos al MINEDUC en 2 cuotas, la primera de ellas, equivalente al 50% del total comprometido, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

La segunda cuota, equivalente al 50% de los recursos comprometidos, se transferirá dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Técnico de Avance que debe entregar INTEGRA, siempre que se hayan entregado los Informes de Inversión exigibles a dicha fecha, por parte del MINEDUC.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último Acto Administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo del informe técnico y de inversión finales y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados en caso de existir.

DE LA EJECUCION DEL PROGRAMA

El plazo para la ejecución del Programa comenzará desde la fecha en que el Ministerio de Desarrollo Social transfiera la primera cuota al MINEDUC y su duración se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2017, o del año en que opere la prórroga automática. No obstante lo anterior, el plazo establecido para la ejecución de los recursos comprometidos podrá extenderse hasta el 30 de abril del año siguiente.

Sin perjuicio de lo señalado en la presente cláusula, por razones de buen servicio y con el objetivo de permitir el normal funcionamiento y gestión del Programa, las actividades objeto del presente convenio podrán comenzar a ejecutarse a partir del 1 de Enero de 2017, o del año en que opere la prórroga automática, en la medida que éstas no impliquen gasto alguno. Sin embargo la transferencia sólo procederá de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta.

SEXTA: PRÓRROGA AUTOMÁTICA.

El presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de Enero del año presupuestario siguiente, y tendrá idéntica duración que la señalada en la cláusula quinta anterior.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá mediante el acto administrativo que corresponda, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público aplicable.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.

El Ministerio de Desarrollo Social mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes que se mencionan a continuación. INTEGRA dará al Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Programa durante la ejecución del mismo.

INTEGRA entregará al Ministerio de Desarrollo Social 1 (un) Informe Técnico de Avance y 1 (un) Informe Técnico Final, previa validación de los mismos por parte de la Subsecretaría de Educación Parvularia, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

El Informe Técnico de Avance deberá entregarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término del cuarto mes de iniciada la ejecución del Programa, y deberá dar cuenta, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a su implementación, debiendo incluir, a lo menos, lo siguiente:

- a. Listado de beneficiarios del Programa, Individualizados con: nombre, apellidos, género, fecha de nacimiento, edad, región, provincia y comuna de los establecimientos a los que asisten los niños/as, en formato digital, de acuerdo al formato que entregue el Ministerio de Desarrollo Social.

- b. Antecedentes de Matrícula y asistencia de los niños y niñas en cada uno de los Programas, desagregados por género y región.
- c. El número de Jardines Infantiles y Salas Cuna, señalando el tipo de jornada horaria, desagregados por región, provincia y comuna, con respaldo digital.
- d. Costos per cápita por región de niños y niñas de cada una de las modalidades.

INTEGRA dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Programa deberá entregar un Informe Técnico Final que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- a. Identificación del total de beneficiarios indicando su RUT, nombres, apellidos, género, edad, región, provincia y comuna, en archivo digital.
- b. Los antecedentes correspondientes al periodo de ejecución no informado a la fecha respecto de la Matrícula del Programa en sus diferentes modalidades de Salas Cuna, Jardines Infantiles y Extensión Horaria (matricula/INTEGRA), indicando la Matrícula y asistencia de niños y niñas pertenecientes a los Subsistemas “Chile Solidario” y “Seguridades y Oportunidades”, desagregado por género y distribuido regionalmente; estado nutricional y situaciones de vulneración de derechos (en base a registros de la Unidad de Protección de Derechos de INTEGRA), de los niños y niñas pertenecientes a los Subsistemas insertos en el Sistema Intersectorial de Protección Social.
- c. Análisis comparativo de los indicadores referidos anteriormente, en relación a los resultados durante el primer semestre del año.
- d. Caracterización de las Familias de los Subsistemas, pertenecientes “Chile Solidario” y “Seguridades y Oportunidades”, a partir de la información obtenida del Cruce de los niños y niñas matriculados en Integra con las Bases de Datos del Ministerio de Desarrollo Social de manera oportuna por ambas partes.
- e. Panorama de aprendizajes de los niños y niñas de manera Bienal según estudio que realiza la Fundación INTEGRA.
- f. Análisis y conclusiones respecto de la situación de los niños y niñas pertenecientes a los Subsistemas “Chile Solidario” y “Seguridades y Oportunidades” en Fundación INTEGRA durante el año 2017o los años siguientes en que se prorrogue el presente Convenio.

- g. Costos per cápita por región de niños y niñas de cada una de las modalidades.

OCTAVA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir los comprobantes de ingresos de los recursos que se transfieren en virtud del presente convenio.
- b. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente que se rinde de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o instrumento que la modifique o reemplace.
- c. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, el MINEDUC deberá entregar al Ministerio de Desarrollo Social lo siguiente:

- a. Los comprobantes que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.
- b. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los

recursos, y deberán ser revisados por el Departamento de Presupuesto y Finanzas, de la División de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social.

- c. Un Informe Final de Inversión que de cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes administrativos al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que MINEDUC estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos.

El Ministerio de Desarrollo Social revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción, y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de INTEGRA y/o MINEDUC, según corresponda, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. INTEGRA y/o MINEDUC tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social, el que deberá revisarlas dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos definitivamente.

NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, el que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social se ejercerá a través de la División de Promoción y Protección Social. La contraparte técnica de INTEGRA se ejercerá a través del Coordinador Aseguramiento de la Calidad y Acreditación de la Dirección Nacional de

Planificación y Gestión, y por parte del Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

A nivel Regional la contraparte técnica del MDS corresponderá a un funcionario designado por el/la Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo (a), y por parte de MINEDUC por lo(a)s Secretario(a)s Regionales Ministeriales respectivos y el/la Director (a) Regional de INTEGRA, o quienes designen para tales efectos.

DÉCIMO PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO.

El Ministerio de Desarrollo Social pondrá término anticipado al presente Convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo y que se estipulan en el párrafo tercero de la presente cláusula. Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes que el Ministerio de Desarrollo Social tome conocimiento de las irregularidades.

El MINEDUC, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Ministerio de Desarrollo Social deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe, estas deberán notificarse por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. MINEDUC tendrá un plazo de 8 días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social, el que deberá realizarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. MINEDUC deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación del pronunciamiento efectuado por el Ministerio

de Desarrollo Social. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso de que el Informe no haya sido aprobado.

La no presentación de los Informes, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por el Ministerio de Desarrollo Social, se considerarán un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual se podrá poner término al mismo y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados o no rendidos

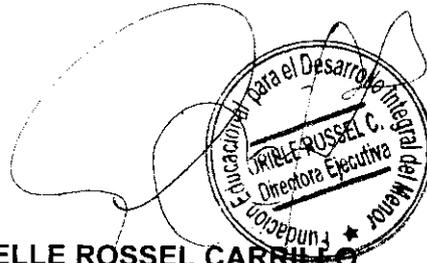
DÉCIMO SEGUNDA: REEMBOLSO DE SALDOS NO EJECUTADOS.

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el MINEDUC, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la revisión final del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro al Ministerio de los saldos no ejecutados

DÉCIMO TERCERA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería de don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, para representar al **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior; la personería de doña **MARÍA ISABEL DÍAZ PÉREZ** para representar al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, consta en el Decreto N° 476, de 2015, del Ministerio de Educación; y la personería de doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, para representar a **INTEGRA**, consta en la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional N° 1/2014, de la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, de fecha 24 de Marzo de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 3 de Abril de 2014, ante la Notario Titular de la 37 Notaría de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández, inscrita en el Repertorio N°3881-2014.

El presente acuerdo, se suscribe en 3 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada parte.



ORIELLE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL MENOR



MARÍA ISABEL DÍAZ PÉREZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

af EU



MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

